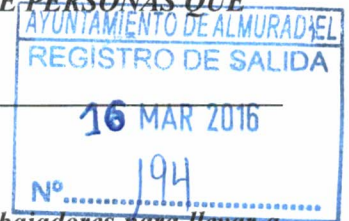




Unión Europea
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



BASES REGULADORAS DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, DIRIGIDAS AL EMPLEO DE PERSONAS QUE HAN AGOTADO SU PRESTACIÓN POR DESEMPLEO.



Primera.- Objeto de las Bases, naturaleza y características de los puestos.

El objeto de la presente convocatoria es la selección y contratación temporal 5 trabajadores para llevar a cabo el siguiente proyecto:

La presente convocatoria tiene por objeto la selección junto con la oferta genérica realizada al Servicio Público de Empleo de 5 trabajadores para llevar a cabo los siguientes proyectos:

- ✓ 3 trabajadores (2 mujeres y 1 hombre) para el Proyecto "REFORMA Y REESTRUCTURACIÓN DE PARQUES, JARDINES, ZONAS VERDES Y EXTRARRADIOS, CEMENTERIO MUNICIPAL Y MANTENIMIENTO DE ZONA TURÍSTICO INDUSTRIAL Y ACERADOS EN LA CALLE DOCTOR PATRICIO FERNÁNDEZ DE ALMURADIEL " (3 limpiadores /jardineros).
- ✓ 2 trabajadores (2 hombres) "REFORMA Y REESTRUCTURACIÓN DE PARQUES, JARDINES, ZONAS VERDES Y EXTRARRADIOS, CEMENTERIO MUNICIPAL Y MANTENIMIENTO DE ZONA TURÍSTICO INDUSTRIAL Y ACERADOS EN LA CALLE DOCTOR PATRICIO FERNÁNDEZ DE ALMURADIEL " (2 peones construcción)

La financiación de los proyectos relacionados serán con cargo al Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, por la que se publican las presentes bases de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 27 de octubre de 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM número 213, de 30 de octubre de 2015).

La modalidad de contratación será por obra o servicio a tiempo completo con una duración de 6 meses, el salario según la subvención otorgada por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para el desarrollo de los proyectos.

Las presentes bases serán objeto de publicación en el Tablón de Edictos y web municipal.

Segunda.- Requisitos:

- 1 Ser español, nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, o bien extranjero con residencia legal en España, en los términos y condiciones legalmente establecidos.
- 2 Haber cumplido los 16 años y no haber alcanzado la edad forzosa de jubilación.
- 3 No padecer enfermedad, no estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
- 4 No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- 5 No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.



- 6 *En ningún caso, podrá trabajar más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.*
- 7 *Estar inscritos/as en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupados/as que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:*
- a) *Las personas desempleadas de larga duración, entendiéndose como tales a los efectos de acceso a estas contrataciones, aquellas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha y en las que concurra alguno de los requisitos que se relacionan a continuación:*
 - 1. *Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, hayan agotada la prestación por desempleo a nivel contributivo y no tengan derecho a subsidio por desempleo o que hayan agotado el subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de protección frente a dicha situación.*
 - 2. *Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas situaciones del punto 1, cuando tuvieran responsabilidades familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.*
 - b) *Personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en dichas oficinas.*
 - c) *Personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha que, **conviviendo con una persona dependiente**, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.*
 - d) *Personas discapacitadas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.*
 - e) *En función de la estructura de la demanda de empleo del ámbito territorial donde se vayan a desarrollar las actuaciones, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en alguna oficina de empleo de Castilla-La Mancha, siempre que en dicho ámbito territorial no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en apartados anteriores*
 - f) *Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque si deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación.*



Unión Europea
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



Todos los requisitos anteriores deben mantenerse con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y a la fecha de la contratación.

Tercera.- Contratación de trabajadores:

Para la selección de trabajadores se considerarán los criterios de prioridad establecidos en la Convocatoria del Plan.

El Acta de la Comisión Local de Empleo reflejará y garantizará que se han establecido y valorado dichos criterios.

Cuarta.- Solicitudes.

Las instancias, conforme al modelo normalizado en el Anexo I a esta convocatoria junto con la documentación que se indica en el mismo, se presentarán en el registro general del Ayuntamiento, sito en la Plaza del Ayuntamiento, 1 de la referida localidad, Código Postal 13760, a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios y la web del Ayuntamiento y durante el plazo de 15 días naturales, es decir, desde el 17 al 31 de marzo de 2016, ambos inclusive.

En el caso de que se presente por cualquier otro medio de los previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá comunicarse dentro del plazo establecido en el párrafo anterior al fax (926339253) o email municipal (almuradiel@local.jccm.es)

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará mediante resolución la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos y las causas de exclusión, que será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 2 días para subsanar deficiencias. Concluido el plazo para subsanación de deficiencias, se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Sexta.- Criterios de Selección:

*1.- Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán **prioridad absoluta** en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una Oficina de Empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque si deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación. Si hay una mujer víctima de violencia, que reúna el perfil para ser contratada según la oferta, será la primera en ser contratada.*

La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 -B.O.E. de 10/12/2008-, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

*2.- Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla: **Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo.***



En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de 0,1x16- **1,6 puntos**.

La acreditación se realizará mediante comprobación de oficio por la Oficina de Empleo.

3.º - La renta per cápita familiar se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta familiar	Puntos
Ingresos cero	5 puntos
De 1 Euro a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto
Más de 640	0 punto

4.º - Si la renta per cápita familiar es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos.

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará **0,3 puntos**.

5.º - La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con **1 punto**.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador a! solicitante.

6.º - Respecto a la **Discapacidad de los solicitantes**, se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5
Del 33% al 66%	1
Del 66 % en adelante	2

En igualdad de condiciones tendrán prioridad las personas con discapacidad y las mujeres y entre estos colectivos, tendrá prioridad la persona de mayor edad.

Con arreglo a lo previsto en el **art. 7.2**, en el proceso podrán ser seleccionadas otras personas desempleadas, diferentes a los colectivos relacionados en el **art. 7.1**, sólo cuando en el ámbito territorial correspondiente no existan personas desempleadas pertenecientes a dichos colectivos.

7.º - En caso de empate, tendrán prioridad aquellas unidades familiares menor renta per cápita.

8.º - La Comisión de Selección podrá requerir ampliación de datos, cuando resulte necesario para una correcta baremación, y realizar cuantas verificaciones de los datos declarados sean precisas.



Unión Europea
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



DIPUTACION DE
CIUDAD REAL



Séptima.- Miembros que componen la Unidad familiar.

Se entiende como tal al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

Octava.- Documentación a aportar y cálculo renta per cápita

La documentación a aportar por todos los miembros de la unidad familiar será:

- *Fotocopia del D.N.I. o equivalente a efectos de esta Convocatoria.*
- *Los miembros de la unidad familiar que trabajen por cuenta ajena, deberán aportar fotocopia de las tres últimas nóminas y en caso de trabajadores autónomos de la última Declaración de la Renta del ejercicio 2014 o certificado de rentas. En el caso de que no se presente la documentación anterior, o alguno de los miembros no esté incluido en la misma, autorización para recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria al nivel IRPF (según modelo normalizado).*
- *Certificados cobro de prestaciones/ subsidios (SEPE).*
- *Certificado cobro pensiones (Seguridad Social).*

La falta de presentación de cualquiera de estos documentos implicará la exclusión del proceso.

La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar (definida según la base anterior).

Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas; de los autónomos con la última declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE o con la declaración responsable emitida por el interesado.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos.

Novena.- Relación de candidatos

Finalizado el proceso selectivo, la Comisión de Selección llevará a cabo una relación de los candidatos que cumplen los requisitos mínimos para el acceso al puesto de trabajo por orden de puntuación, que habrá de ser aprobada por Decreto de Alcaldía.

En caso de vacante o suplencia, se llamará al inmediatamente posterior.



Unión Europea
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



Dicha relación, una vez aprobada por Decreto de Alcaldía, será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web.

Décima.- Incidencias, interpretación y reclamaciones.

Las incidencias serán resueltas por los miembros de la Comisión De Empleo.

La interpretación de las presentes Bases corresponderá a la Alcaldía.

Las reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas del proceso de selección serán objeto de los correspondientes recursos administrativos.

Undécima.- Normas de funcionamiento.

El llamamiento para la contratación se realizará a través del teléfono que conste en la solicitud, y el solicitante deberá de contestar en el plazo máximo de 24 horas; en caso contrario, se procederá al llamamiento del siguiente en la lista, pasando la persona que no se ha podido localizar al último lugar de la bolsa, salvo justificación en que será llamado el primero, en caso de renuncia o rescisión de contrato del seleccionado originalmente.

En los contratos laborales se establecerá un período de prueba de 15 días, pudiéndose resolver el contrato en caso de no realizar las funciones correctamente.

Duodécima.- Condiciones.

- *Contratación a jornada completa (37,5 horas semanales), con disfrute de vacaciones en la parte proporcional del contrato.*
- *Las personas beneficiarias percibirán un salario bruto mensual de 764,40 € para jornada completa, incluida la parte proporcional de la paga extraordinaria.*
- *En caso de que el solicitante tenga deudas pendientes con este Ayuntamiento, se deducirá el importe de las mismas de la nómina hasta el límite legalmente previsto.*

Decimotercera.- Otras causas de exclusión:

1. *Presentar la solicitud y anexos de forma incompleta, falsa o incorrecta.*
2. *Trabajadores que presenten incidencias acreditadas por absentismo laboral, por ausencias injustificadas al trabajo durante la jornada laboral, por consumo de bebidas alcohólicas en el trabajo, por el incumplimiento constante y reiterado de las órdenes recibidas de los superiores y por las ofensas verbales o físicas a los compañeros o superiores. Todo ello en contratos anteriores en este Ayuntamiento durante los tres últimos años.*
3. *Las personas que a fecha de finalización de presentación de solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.*



Unión Europea

Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía,
Empresas y Empleo

Avda. de España 14 - 45071 Toledo



DIPUTACION DE
CIUDAD REAL



4. *En ningún caso, podrán ser contratados con cargo a este Plan Extraordinario más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiere otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.*

Decimocuarta.- Recursos.

Frente a las bases y convocatoria podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso - administrativo, ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En Almuradiel, a 16 de marzo de 2016.

El Alcalde,



Fdo: Oscar Baeza Escudero